INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL "COMPENSACION DEL CONTRATO NRO. 169/2021" SOLICITADO POR EL FISCAL DE OBRAS DE LA INSTITUCIÒN DEPARTAMENTAL ING. MARCOS FRUTOS ATENTO A LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL PROFESIONAL. -

16/08/2022

Al Señor Gobernador del III Dpto. de Cordillera:
Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar.

He recibido el MEMORANDO de la UOC de la Gobernación firmado por el Director Lic. Miguel Ruiz Diaz por el cual menciona lo siguiente ***"Me dirijo a los efectos de remitir el memorando de la secretaria de Obras Publicas sobre el pedido de compensación del Contrato N° 169/21, firmado con la firma Salvioni Constructora, Construcción de obras varias en el Departamento de Cordillera Plurianual, los mismos son remitidos para el dictamen correspondiente"***, a tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, en primer lugar vamos a estar trascribiendo las partes más importantes del INFORME del RESPONSABLE de la FISCALIZACIÓN DE OBRAS de la GOBERNACIÓN, los mismos es como sigue:

1 – Parecer técnico del FISCAL DE OBRAS referente al Pedido de compensación de los rubros constructivos:

El Fiscalizador realiza un extenso análisis y justificaciones sobre la **compensación de los trabajos constructivos** realizados por el CONTRATISTA, a tal efecto acompaña al presente informe las determinaciones expuestas por el profesional **(Se adjunta copia de su INFORME)**.

Así como también el Profesional señala los siguientes:

"...en mi función de Fiscal de Obras, correspondiente al contrato N.º 45/2022 de "Servicios de consultoría de Proyectos y Fiscalización de Obras para la Gobernación de Cordillera – Plurianual" a los efectos de informar sobre la nueva disposición que afecta al contrato 169/2021, de "CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA" Obra de empedrado con cordón cuneta de La compañía Isla Alta de la Ciudad Nueva Colombia de la empresa Ing. Ramon Salvioni perteneciente al Ing. Ramon Leopoldo Salvioni".

Además, expone **"Se presenta una propuesta de compensación en la ejecución del proyecto, dentro de esta construcción de empedrado, se tenía previsto la**

ejecución de un puente de perfil IPN de un largo de 3m de cruce vehicular en boca calle, el cual al realizar la verificación en forma conjunta con el contratista, se llegó a la conclusión de que sería poco práctico debido a que la calle perpendicular al empedrado en ejecución contiene mucha arena lo cual en días de lluvia llenaría el canal existe usando como vía de acceso el puente de perfil IPN, por lo expuesto la fiscalización a mi cargo recomienda realizar una compensación realizando en su reemplazo un puente de Hormigón armado y el monto excedente de ese rubro realizar más metros cuadrados de empedrados ".

También señala que ***"La compensación se recomienda teniendo en cuenta todos los aspectos técnicos que la obra requiere para su buena ejecución y puesta en servicio. Los precios de referencia se ajustaron a los montos establecidos en el mismo contrato".***

Para terminar, realiza una planilla de dicha compensación la cual compartimos.

Se adjunta planilla de compensación de referencia, todo lo expresado se resume en la siguiente planilla

GOBERNACION III DEPARTAMENTO AUDITORIA INTERNA CORDILLERA

"CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA"					
Trabajos a no ser ejecutados					
Ítem	Descripción	Unid. de Medida	Cant.	Precios	
				Precio unitario (guaraníes)	Precio Total
27	Provisión y colocación de perfil IPN 5cm x 10cm esp. 4,5mm (largo 3m) colocado sobre canal a cielo abierto de PBC (ver plano para verificar medidas) para paso vehicular	global	1	3.561.217	3.561.217
			TOTAL		**3.561.217**
Trabajos de compensación					
3	Replanteo y marcación	Metros cuadrados	32	2.601	83.232
4	Perfilado de caja de empedrados	Metros cúbicos	12,19277305	12.232	149.142
5	Pavimento tipo empedrado (colchón de arena lavada, piedra bruta, relleno de espacios entre piedra c/ compactación mecánica)	Metros cuadrados	32	51.448	1.646.336
7	Enripiada 6ta	Metros cúbicos	0,23	175.700	40.411
10	Provisión y colación de cordón de H° (0,10x0,30x0,50)	Metros lineales	10	25.944	259.440
20	losa de H° A° esp. 10cm para paso vehicular	Metros cúbicos	0,64	2.160.400	1.382.656
		TOTAL			**3.561.217**

Tabla 1: detalle de compensación a ser ejecutada

Por lo tanto, atento a las determinaciones del PEDIDO y **ANALISIS DEL FISCALIZADOR** sobre las argumentaciones de COMPENSACION de algunos rubros de acuerdo al Contrato en referencia, mas las JUSTIFICACIONES EXPUESTAS y en base a las recomendaciones de

dicho PROFESIONAL FISCALIZADOR, la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación debe realizar una orden para dicha compensación del Contrato mencionadas más arriba y en su conjunto proponer al

Ejecutivo Departamental para el respectivo Visto Bueno y/o Autorización a fin de realizar dicha diligencia, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias con respecto al pedido.

Así como también reiteramos que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con la verificación y visto bueno correspondiente de la DNCP con la confección de una Adenda por la cual se compensa algunos rubros del contrato, por el hecho que la obra en sí ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma del Ing. Ramon Leopoldo Salvioni González, en este caso, el **Articulo 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS de la Ley 2051/03** que dispone "En el caso de que fuere **necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución,** la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, **los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos**, **siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original**, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".

En este caso, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece que, si fuere necesario modificar o **complementar una obra determinada**, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, ***la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación. Atendiendo el plazo originalmente pactado y no tenga por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas en las bases y en el contrato.***

A los efectos y en las bases de los términos técnicos de la Construcción en mención, el Contrato N° 169/2021 el monto a compensar no afecta los precios unitarios del contrato original, así como se puede observar en los cuadros adjuntados al presente informe y resumida por el Fiscalizar en su última parte de su informe (ver tabla 1 detalle de compensación a ser ejecutada).

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL: Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las recomendaciones y justificaciones del FISCALIZADOR de la Institución, la Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Gobernación agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a las compensaciones de rubros del Contrato de dicho emprendimiento teniendo en cuenta los motivos expuestos y señaladas por el FISCALIZADOR DE OBRAS de la Institución Departamental, remitiendo dichos recaudos (ACLARACION Y JUSTIFICACIÓN DEL FISCALIZADOR) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 62 de la Ley 2051/03 y de acuerdo al PBC sobre CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CGC). Salvo que el Señor Gobernador sea de otro parecer.

Es mi Informe.

Lic. Juan Eladio Aquino Álvarez

AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL "COMPENSACION DEL CONTRATO NRO. 169/2021" SOLICITADO POR EL FISCAL DE OBRAS DE LA INSTITUCIÒN DEPARTAMENTAL ING. MARCOS FRUTOS ATENTO A LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL PROFESIONAL. -

16/08/2022

Al Señor Gobernador del III Dpto. de Cordillera:
Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar.

He recibido el MEMORANDO de la UOC de la Gobernación firmado por el Director Lic. Miguel Ruiz Diaz por el cual menciona lo siguiente ***"Me dirijo a los efectos de remitir el memorando de la secretaria de Obras Publicas sobre el pedido de compensación del Contrato N° 169/21, firmado con la firma Salvioni Constructora, Construcción de obras varias en el Departamento de Cordillera Plurianual, los mismos son remitidos para el dictamen correspondiente"***, a tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, en primer lugar vamos a estar trascribiendo las partes más importantes del INFORME del RESPONSABLE de la FISCALIZACIÓN DE OBRAS de la GOBERNACIÓN, los mismos es como sigue:

1 – Parecer técnico del FISCAL DE OBRAS referente al Pedido de compensación de los rubros constructivos:

El Fiscalizador realiza un extenso análisis y justificaciones sobre la **compensación de los trabajos constructivos** realizados por el CONTRATISTA, a tal efecto acompaña al presente informe las determinaciones expuestas por el profesional **(Se adjunta copia de su INFORME)**.

Así como también el Profesional señala los siguientes:

"…en mi función de Fiscal de Obras, correspondiente al contrato N.º 45/2022 de "Servicios de consultoría de Proyectos y Fiscalización de Obras para la Gobernación de Cordillera – Plurianual" a los efectos de informar sobre la nueva disposición que afecta al contrato 169/2021, de "CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA" Obra de empedrado con cordón cuneta de La compañía Isla Alta de la Ciudad Nueva Colombia de la empresa Ing. Ramon Salvioni perteneciente al Ing. Ramon Leopoldo Salvioni".

Además, expone **"Se presenta una propuesta de compensación en la ejecución del proyecto, dentro de esta construcción de empedrado, se tenía previsto la**

ejecución de un puente de perfil IPN de un largo de 3m de cruce vehicular en boca calle, el cual al realizar la verificación en forma conjunta con el contratista, se llegó a la conclusión de que sería poco práctico debido a que la calle perpendicular al empedrado en ejecución contiene mucha arena lo cual en días de lluvia llenaría el canal existe usando como vía de acceso el puente de perfil IPN, por lo expuesto la fiscalización a mi cargo recomienda realizar una compensación realizando en su reemplazo un puente de Hormigón armado y el monto excedente de ese rubro realizar más metros cuadrados de empedrados ".

También señala que ***"La compensación se recomienda teniendo en cuenta todos los aspectos técnicos que la obra requiere para su buena ejecución y puesta en servicio. Los precios de referencia se ajustaron a los montos establecidos en el mismo contrato".***

Para terminar, realiza una planilla de dicha compensación la cual compartimos.

Se adjunta planilla de compensación de referencia, todo lo expresado se resume en la siguiente planilla

"CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA"					
Trabajos a no ser ejecutados					
Ítem	Descripción	Unid. de Medida	Cant.	Precios	
				Precio unitario (guaraníes)	Precio Total
27	Provisión y colocación de perfil IPN 5cm x 10cm esp. 4,5mm (largo 3m) colocado sobre canal a cielo abierto de PBC (ver plano para verificar medidas) para paso vehicular	global	1	3.561.217	3.561.217
TOTAL					**3.561.217**
Trabajos de compensación					
3	Replanteo y marcación	Metros cuadrados	32	2.601	83.232
4	Perfilado de caja de empedrados	Metros cúbicos	12,19277305	12.232	149.142
5	Pavimento tipo empedrado (colchón de arena lavada, piedra bruta, relleno de espacios entre piedra c/ compactación mecánica)	Metros cuadrados	32	51.448	1.646.336
7	Enripiada 6ta	Metros cúbicos	0,23	175.700	40.411
10	Provisión y colación de cordón de H° (0,10x0,30x0,50)	Metros lineales	10	25.944	259.440
20	losa de H° A° esp. 10cm para paso vehicular	Metros cúbicos	0,64	2.160.400	1.382.656
TOTAL					**3.561.217**

Tabla 1: detalle de compensación a ser ejecutada

Por lo tanto, atento a las determinaciones del PEDIDO y **ANALISIS DEL FISCALIZADOR** sobre las argumentaciones de COMPENSACION de algunos rubros de acuerdo al Contrato en referencia, mas las JUSTIFICACIONES EXPUESTAS y en base a las recomendaciones de

dicho PROFESIONAL FISCALIZADOR, la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación debe realizar una orden para dicha compensación del Contrato mencionadas más arriba y en su conjunto proponer al

Ejecutivo Departamental para el respectivo Visto Bueno y/o Autorización a fin de realizar dicha diligencia, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias con respecto al pedido.

Así como también reiteramos que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con la verificación y visto bueno correspondiente de la DNCP con la confección de una Adenda por la cual se compensa algunos rubros del contrato, por el hecho que la obra en sí ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma del Ing. Ramon Leopoldo Salvioni González, en este caso, el **Articulo 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS de la Ley 2051/03** que dispone "En el caso de que fuere **necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución,** la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, **los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos**, **siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original**, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".

En este caso, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece que, si fuere necesario modificar o **complementar una obra determinada**, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, ***la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación. Atendiendo el plazo originalmente pactado y no tenga por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas en las bases y en el contrato.***

A los efectos y en las bases de los términos técnicos de la Construcción en mención, el Contrato N° 169/2021 el monto a compensar no afecta los precios unitarios del contrato original, así como se puede observar en los cuadros adjuntados al presente informe y resumida por el Fiscalizar en su última parte de su informe (ver tabla 1 detalle de compensación a ser ejecutada).

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL: Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las recomendaciones y justificaciones del FISCALIZADOR de la Institución, la Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Gobernación agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a las compensaciones de rubros del Contrato de dicho emprendimiento teniendo en cuenta los motivos expuestos y señaladas por el FISCALIZADOR DE OBRAS de la Institución Departamental, remitiendo dichos recaudos (ACLARACION Y JUSTIFICACIÓN DEL FISCALIZADOR) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 62 de la Ley 2051/03 y de acuerdo al PBC sobre CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CGC). Salvo que el Señor Gobernador sea de otro parecer.

Es mi Informe.

Lic. Juan Eladio Aquino Álvarez
AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL